



ACUERDO PARA PERMISO DE PASO Y COMPROMISO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN

Entre los suscritos a saber, **MARIO CONTRONI GAMBOTTI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-263-140 con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle 15, Río Abajo, final, quien actúa en nombre y representación de **PAUL A. GAMBOTTI, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la ficha 145489 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Junta Directiva del 19 de julio de 2017, en adelante **LA PROPIETARIA**, por una parte; y **RAMON AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 6-50-2208, actuando en su condición de Ministro del Ministerio de Obras Públicas, reorganizado mediante Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por Ley 11 de 27 de abril de 2006, quien en lo sucesivo se denominará **EL MOP** y, en conjunto, **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **ACUERDO para PERMISO DE PASO Y DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas y,

CONSIDERANDO:

Que **EL MOP** se encuentra en trámites preparatorios para la celebración del acto público para la construcción de una carretera desde la intersección con la vía hacia el Puerto de Vacamonte, la Rehabilitación de 1km de carretera en el poblado de Chumical y mantenimiento de vía en el poblado de Veracruz, desde el poblado de Chumical hasta la intersección que se dirige desde el puente de Las Américas hacia Veracruz (en adelante "LA CARRETERA").

Que este proyecto tiene como fin brindar una solución vial alterna a toda la población que se dirige al sector oeste o interior de la República, y adecuar la vialidad a la demanda presente y futura, mejorando la circulación entre las poblaciones que utilizarán esta vía, y de esta manera dar respuesta efectiva a la demanda de fluidez de tránsito existente.

Que este proyecto constituye también una alternativa inmediata de circulación para la población de la provincia de Panamá Oeste que se verá impactada con los megaproyectos que ejecutará este Ministerio, como lo son la Ampliación de la Carretera Panamericana del Puente de Las Américas a Arraiján y la Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.

Que una de las fases de los trabajos del proyecto consiste en la construcción de dos carriles de pavimento de hormigón asfáltico caliente de 3.65m de ancho, con hombros de 3m en cada lado, con cunetas pavimentadas tipo trapezoidales pavimentadas de 0.30m de base mínima, drenajes transversales de hormigón, derramaderos de hormigón zampeado y servidumbre de 30 metros a cada lado.

Que la construcción de la carretera afectará las fincas 26012 y 4151, ambas con código de ubicación 8001, ubicadas en Arraiján, de propiedad de **LA PROPIETARIA** (en adelante "LAS FINCAS"), por lo que **EL MOP** requiere que otorgue un permiso de paso para iniciar los levantamientos topográficos, el trámite de constitución de la servidumbre vial y trabajos propios de la obra.

Que **LA PROPIETARIA**, previas reuniones celebradas con **EL MOP** en relación con la construcción de **LA CARRETERA** ha expresado su anuencia a otorgar el permiso para que **LA CARRETERA** pase por sus propiedades y donar a título gratuito a La Nación la franja de terreno sobre la cual se construirá la misma, sujeto a las estipulaciones contenidas en este Acuerdo.

Que **LAS PARTES** son conscientes que la carretera constituye un beneficio para las poblaciones indicadas, que agrega valor a las propiedades contiguas y que se requiere el permiso para iniciar los trabajos; por ende, es necesario establecer las condiciones que aseguren el logro del objetivo, por tanto,

2



ACUERDAN

PRIMERA: LA PROPIETARIA declara y acepta que la construcción de LA CARRETERA afectará sus fincas 26012 y 4151, ambas con código de ubicación 8001, ubicadas en Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

SEGUNDA: LA PROPIETARIA concede **PERMISO DE PASO** a **EL MOP** a través de LAS FINCAS para que éste, en su nombre propio o a través de un contratista, realice los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto de LA CARRETERA.

LA PROPIETARIA declara que actualmente existen algunos procesos de prescripción adquisitiva de dominio sobre algunas porciones de LAS FINCAS; no obstante, según su leal saber y entender, las áreas afectadas por dichos procesos no incluyen la franja de terreno objeto del presente Acuerdo que se destinará para la construcción de la CARRETERA.

TERCERA: LA PROPIETARIA, a fin de facilitar la ejecución del proyecto de LA CARRETERA, se compromete a:

- a) segregar y donar, una vez se entregue la Orden de Proceder del proyecto, a título gratuito y libre de gravámenes, a favor de La Nación, el área afectada de **LAS FINCAS** que utilice **EL MOP** para desarrollar el proyecto de LA CARRETERA para que se constituya en servidumbre vial. Dicha servidumbre será de 60 metros;
- b) suscribir, de manera oportuna, el plano de segregación y todos los documentos que sean necesarios para formalizar, ante la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, la donación indicada en el literal anterior y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Panamá; y
- c) mantener una comunicación y coordinación efectiva con **EL MOP** para asegurar el logro del objetivo del presente acuerdo.

CUARTA: **EL MOP**, en atención a la solicitud de **LA PROPIETARIA** contenida en la nota S/N fechada 15 de marzo de 2017, se compromete a:

- a) mantener el alineamiento preliminar de LA CARRETERA aprobado por LA PROPIETARIA en nota s/n del 19 de julio de 2017;
- b) construir una cerca de ciclón que delimite la servidumbre a ambos lados de LA CARRETERA y una garita que sirva como punto de control para la Policía Nacional;
- c) construir dos pasos o cruces subterráneos para facilitar la intercomunicación entre LAS FINCAS en los lugares acordados con **LA PROPIETARIA**;
- d) construir las rotondas o vías de ingreso y desaceleración de LA CARRETERA en los lugares donde se identifique su necesidad y de acuerdo a los diseños y planos acordados de LA CARRETERA;
- e) gestionar la elaboración y aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto, así como cualquier permiso adicional requerido para las obras;
- f) levantar el plano de segregación de las áreas afectadas de LAS FINCAS que serán donadas a la Nación y obtener la aprobación de **LA PROPIETARIA** y las entidades correspondientes para su legalización;
- g) cubrir los gastos correspondientes al trámite de donación que hará **LA PROPIETARIA**, ante la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Panamá;
- h) solicitar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) el establecimiento de la servidumbre vial de LA CARRETERA la cual será de 60 metros de ancho, es decir, 30 metros a cada lado del eje central de LA CARRETERA; y
- i) mantener una comunicación y coordinación efectiva con **LA PROPIETARIA** para asegurar el logro del objetivo del presente acuerdo.

2



QUINTA: Declara **LA PROPIETARIA** que la suscripción del presente acuerdo implica la renuncia a presentar ante EL MOP reclamos, demandas, peticiones, o cualesquiera otras acciones de índole judicial y extrajudicial que tengan como objeto reclamar algún tipo de **INDEMNIZACIÓN** o la posesión o propiedad de las áreas afectadas de LAS FINCAS. Sin perjuicio de lo anterior, declara **LA PROPIETARIA**, que no tiene reclamo alguno que formular por el hecho de la utilización de las áreas de LAS FINCAS, ni por sus consecuencias directas o indirectas.

Esta renuncia no incluye aquellos reclamos derivados de daños causados por EL MOP o su contratista a terceros y/o bienes de propiedad privada ubicados dentro de LAS FINCAS, durante los trabajos relacionados con la construcción de LA CARRETERA.

SEXTA: LA PROPIETARIA se compromete a liberar de responsabilidad a **EL MOP** y/o el contratista de la obra, por cualquier tipo de obligaciones, prestaciones, tasas, impuestos, ya sean municipales o nacionales, que sean anteriores a la fecha de la firma del presente Acuerdo, relacionados con las áreas afectadas de LAS FINCAS para el desarrollo de LA CARRETERA.

SÉPTIMA: Declaran **LAS PARTES** que si por cualquier motivo el proyecto de LA CARRETERA no fuere ejecutado dentro de un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la firma del presente Acuerdo, **LA PROPIETARIA** queda relevada de las obligaciones descritas en los literales a) y b) de la cláusula tercera del presente Acuerdo y, de haberse perfeccionado la donación de las tierras afectadas a favor de La Nación, EL MOP gestionará su devolución a título gratuito a favor de LA PROPIETARIA.

OCTAVA: Declaran **LAS PARTES** que conocen y aceptan los términos y condiciones del presente Acuerdo y que el permiso de paso otorgado en la cláusula PRIMERA será efectivo desde la firma de este documento, libre de cualquier obligación adicional para EL MOP no descrita en la cláusula CUARTA.

NOVENA: Este acuerdo tiene carácter vinculante entre LAS PARTES, entrará en vigencia a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta culminar el trámite de donación con su respectiva inscripción en el Registro Público de Panamá o hasta que se suscriba el Acta de Aceptación Final de LA CARRETERA, si la donación se ha perfeccionado antes de que finalice la construcción.

Para constancia, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

LA PROPIETARIA,

EL MOP,

[Firma de Mario Controni Gambotti]
MARIO CONTRONI GAMBOTTI
 Paul A. Gambotti, S.A.

[Firma de Ramon Arosemena Crespo]

RAMON AROSEMENA CRESPO
 Ministro de Obras Públicas

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá, oc cédula No. 8-509-985
CERTIFICADO Que este documento es copia auténtica de su original.

28 MAY 2019

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
 Notario Público Quinto

